

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 2 de diciembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso específico y de méritos para la cobertura de puestos vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios.

Apreciado error material en la Resolución de 2 de diciembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso específico y de méritos para la cobertura de puestos vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 145, de 13 de diciembre de 2003, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 14783, columna 1ª.

Donde dice:

“Denominación de puesto de trabajo: Jefe/a de Sección de Acción Social (PFR0355). Localidad de destino: Badajoz”.

Debe decir:

“Denominación de puesto de trabajo: Jefe/a de Sección de Acción Social (PFR0355). Localidad de destino: Cáceres/Badajoz”.

Badajoz, 15 de diciembre de 2003.

El Rector
P.D. (Art. 100. Decreto 65/2003)
El Gerente,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-014208-015954.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica de Monesterio, S.A. con domicilio en: Sevilla, C/ Pastor y Landero, nº 3-1º solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de Monesterio, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo nº 13 de la línea de Monesterio a Calera de León.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Monesterio.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,060.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje “El Recio”, junto a pantano de Tentudía en el T.M. de Monesterio.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000
	0,400 /

Potencia total en transformadores en KVA: 25.

Emplazamiento: Monesterio. Paraje “El Recio”, junto a pantano de Tentudía en el T.M. de Monesterio.

Presupuesto en euros: 12.416,01.

Presupuesto en pesetas: 2.065.850.

Finalidad: Suministro eléctrico a varias fincas.

Referencia del Expediente: 06/AT-014208-015954.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 21 de noviembre de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo “Hispanomoción, S.A.”. Asiento 53/2003.

VISTO: el texto del Convenio colectivo de trabajo: “HISPANOMOCIÓN, S.A”, con código informático 0600232, suscrito el 6-10-2003, por la representación empresarial, de una parte, y por el Delegado de Personal, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); artículo 2.b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto del Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 26 de noviembre de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “HISPANOMOCIÓN, S.A.”
SUCURSAL DE BADAJOZ PARA EL PERIODO COMPRENDIDO
ENTRE EL DÍA 1 DE ENERO DE 2003 Y EL DÍA 31
DE DICIEMBRE DE 2004**

Artículo 1.- Objeto del Convenio.

El presente convenio colectivo establece las normas que regirán las relaciones de trabajo de la empresa HISPANOMOCIÓN, S.A. Sucursal de Badajoz y su personal.

Artículo 2.- Ámbito personal.

Este convenio, afecta a todos los trabajadores de la empresa HISPANOMOCIÓN, S.A. Sucursal de Badajoz, quedando excluidos del mismo, el Director-Gerente y el Jefe de Administración que por razones de ocupar cargo directivo, concertarán sus remuneraciones y demás relaciones laborales con la alta dirección de la Sociedad.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de día 1 de enero de 2003 hasta el día 31 de diciembre del 2004, entendiéndose prorrogado de año en año de no mediar denuncia por cualquiera de las partes interesadas, independientemente de la fecha de su publicación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La denuncia del Convenio deberá hacerse al menos con 30 días de antelación al momento de la expiración de la vigencia del mismo.

Artículo 4.- Valoración unitaria.

En el supuesto que el Convenio Provincial del Comercio del Metal de la Provincia de Badajoz, obtuvieran condiciones económicas más beneficiosas que las establecidas en éste, los trabajadores de HISPANOMOCIÓN, S.A. Sucursal de Badajoz, podrán acogerse libremente al mismo.

Ambos Convenios, el de Empresa y el Provincial, deberán entenderse en su cómputo global, como un todo orgánico e indivisible, no pudiéndose interpretarse sus artículos aisladamente.

Artículo 5.- Designación de la Comisión Paritaria.

Se crea la Comisión Paritaria prevista en el Art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, como Órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Paritaria estará integrada por un delegado de personal, en representación de la parte social, y por la persona que se designe como tal en representación de la Empresa.

Artículo 6.- Legislación complementaria.

En lo no previsto en este Convenio, se aplicará lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.